RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRAS DE "OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE MUERTO DE LA PRESA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)".

CONTR 2024 981175

Mediante Resolución de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto simplificado para la contratación del expediente 2024 981175 "OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE MUERTO DE LA PRESA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)".

Fue anunciado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 6 de marzo de 2025, con un presupuesto base de licitación total de novecientos trece mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (913.872,58 €), IVA excluido, más ciento noventa y un mil novecientos trece euros con veinticuatro céntimos (191.913,24 €) en concepto de IVA, haciendo un total de un millón ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco con ochenta y dos céntimos (1.105.785,82 €).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma, las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA
1	NAXFOR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.
2	SOGEOSA- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.
3	RIEGOSUR, S.A.
4	JIMENEZ Y CARMONA, S.A.
5	PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L.
6	CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A.
7	UTE ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - NOVA HIDRAULICA SOCIEDAD LIMITADA
8	UTE RIALSA OBRAS, S.L. - TECNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.
9	UTE MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L. - HELIOPOL, S.A.

Se procedió acto seguido a la apertura del sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, resultó que presentaba deficiencias la documentación aportada por la UTE RIALSA OBRAS, S.L. – TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.

El resto de licitadoras, no teniendo nada que subsanar, fueron admitidas por la Mesa.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, se procedió a comprobar la subsanación de la documentación administrativa (sobre 1) que contenían deficiencias, debidamente aportada por la UTE RIALSA OBRAS, S.L. - TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L., y por la misma se consideró que subsanaba correctamente, por lo que resultó admitida.

Tras lo anterior, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, designada al efecto, la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependía de un juicio de valor para que emitiese el correspondiente informe técnico con la ponderación de estos criterios.

Posteriormente, con fecha 25 de noviembre de 2025, reunida la Mesa, se procedió a analizar los informes técnicos de fecha 11 de noviembre de 2025, remitidos por la Comisión Técnica de Valoración, la cual consideró que no estaban suficientemente motivadas las distintas puntuaciones asignadas a cada licitador, ya que si bien se indicaba qué extremos se valoraban de las ofertas presentadas por los distintos licitadores, no se motivaba cómo se valoraban dichos extremos y en consecuencia tampoco se encontraba motivada la puntuación asignada.

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 27 de enero de 2026, se procede a analizar los nuevos informes técnicos de fecha 16 de enero de 2026, que contienen la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, acordándose por unanimidad aceptarlos, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador.

A continuación se procedió a la apertura de los Sobres número 3, dándose lectura a las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

ENTIDAD:	OFERTA ECONÓMICA
NAXFOR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	831.624,05 €
SOGEOSA- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.	775.420,88 €
RIEGOSUR, S.A.	843.425,27 €
JIMENEZ Y CARMONA, S.A.	758.900,00 €
PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L.	820.000,00 €
CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A.	831.735,11 €
UTE ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - NOVA HIDRAULICA SOCIEDAD LIMITADA	822.028,38 €
UTE RIALSA OBRAS, S.L. - TECNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.	773.501,75 €
UTE MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L. - HELIOPOL, S.A.	840.214,45 €

Tras esta apertura, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaba qué proposiciones incluían valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecían a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedaba fijado en 796.582,49 €, esto es, una baja del 12,83% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaba como una oferta anormalmente baja, eran las presentadas por las siguientes empresas licitadoras:

- SOGEOSA- SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.
- JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.
- UTE RIALSA OBRAS, S.L. - TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las entidades aludidas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se reúne nuevamente la Mesa de Contratación con fecha 14 de abril de 2026 al objeto de analizar los informes técnicos de fecha 8 de abril de 2026, relativos a la justificación presentada por las empresas que incurrieron en ofertas anormalmente bajas, dichos informes no fueron aceptados por entender la Mesa que carecían de justificación suficiente.

El 12 de mayo de 2026, se reúne la Mesa al objeto de analizar los informes técnicos de fecha 6 de mayo de 2026, relativos a la justificación presentada por las empresas que incurrieron en ofertas anormalmente bajas, aceptándose los informes de valoración sobre la justificación aportada por las empresas JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR) y SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A. (SOGEOSA). Respecto al informe de la UTE RIALSA OBRAS, S.L. – TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L., no es aceptado dado que no se pronuncia sobre si la renuncia al beneficio permite ejecutar la oferta en los términos recogidos en la misma.

Reunida la Mesa con fecha 7 de julio de 2026, se procedió a analizar el informe de fecha 26 de junio de 2026, relativo a la oferta incursa en presunción de anormalidad correspondiente a la UTE RIALSA OBRAS, S.L. – TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L., remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

La Mesa aceptó la motivación contenida en el nuevo informe relativo a la oferta incursa en presunción de anormalidad correspondiente a la UTE RIALSA OBRAS, S.L. - TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONTROL, S.L.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las tres ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas. El resto de proposiciones, habiendo sido admitidas, obtuvieron la siguiente puntuación:

ENTIDAD:	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 1	TOTAL
CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION, S.A.	831.735,11	70,97	21,60	92,57
PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L.	820.000,00	75,00	16,00	91,00
NAXFOR INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	831.624,05	71,00	13,85	84,85
UTE MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L. - HELIOPOL, S.A.	840.214,45	68,05	16,10	84,15
UTE ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - NOVA HIDRAULICA SOCIEDAD LIMITADA	822.028,38	74,30	8,75	83,05
RIEGOSUR, S.A.	843.425,27	66,85	15,00	81,85

La oferta que reúne la mejor relación calidad precio para este contrato es la presentada por la empresa CONSERVACIÓN ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. que obtiene 92,57 puntos y realiza una oferta económica por importe de 831.735,11€ (IVA excluido), por lo que conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego.

En sesión de la Mesa de Contratación de 10 de septiembre de 2026, se procede a analizar la documentación solicitada al licitador con mejor oferta, CONSERVACIÓN ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U., según el requerimiento cursado al efecto, detectando la Mesa que no había presentado el ANEXO VII “Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar”, por lo que la Mesa, entendiendo que se trataba de defectos u omisión subsanable, acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presente tal documentación, otorgándole para ello tres días naturales, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, se procedió a comprobar la subsanación de la documentación solicitada al licitador con la mejor oferta, resultando que la empresa CONSERVACIÓN ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. subsanó correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento.

Por ello, la Mesa acordó por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del contrato, a favor de la empresa CONSERVACIÓN ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U., que obtuvo 92,57 puntos y realizó una oferta económica por importe de 831.735,11 € (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 15 de septiembre de 2026, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de obra de "**OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL EMBALSE MUERTO DE LA PRESA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA), CONTR 2024 981175",** a la empresa **CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.,** con CIF núm A-29.261.260, por un importe de ochocientos treinta y un mil setecientos treinta y cinco euros con once céntimos (**831.735,11 €**) más ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (**174.664,37** €) en concepto de IVA, lo que hace un total de un millón seis mil trescientos noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (**1.006.399,48 €**) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DEL AGUA

(P.D. Artículo 13 de la Orden de 15 de septiembre de 2026)

Fdo. M.ª Luisa López Cánovas